



89. Dispone nuevo plazo de vigencia certificados Subsidio Habitacional D.S. 255 (V. y U.) de 2006 Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II Mejoramiento, correspondiente al "Comité Adelanto Villa El Parque", de la comuna de Angol, Región de La Araucanía. -Código 150100-

Resolución Exenta N°

Temuco, 31 JUL. 2020

0627

VISTOS:

- El D.S. N°255 (V. y U.) de 2006 que reglamenta el Programa de Protección del Patrimonio Familiar, en especial lo estipulado en el Artículo N°38, sobre "prórrogas";
- La Resolución Exenta N° 6042 (V y U) de fecha 11.05.2017, que delega en los Secretarios Regionales Ministeriales, la facultad de autorizar una prórroga o nuevos plazos de vigencia a Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. 255 (V. y U.) de 2006;
- La Resolución Exenta N° 598 (V y U) del 15.02.2019, que convalida postulaciones que indica y, aprueba nómina de postulantes seleccionados en el segundo proceso de postulación del Llamado Nacional en condiciones especiales del Programa Protección del Patrimonio Familiar, del año 2017, efectuado por la Resolución Exenta N° 1253 (V. y U.) de 2018 y, sus modificaciones;
- La Resolución Exenta N° 671 (V y U.) de fecha 09.04.2020, que adopta medidas excepcionales de gestión en relación la vigencia de los Certificados de Subsidio Habitacional, regulados por el D.S. 255 (V. y U.) de 2006;
- La Resolución N° 07, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón;
- El Decreto Exento N° 44 (V. y U.), del 16.05.2018, que nombra al suscrito en el cargo de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, en la Región de La Araucanía;

CONSIDERANDO

- Ordinario N° 1675, del 18.06.2020, del Director SERVIU Región de La Araucanía, que solicita nuevo plazo de vigencia de 180 días, para los 15 certificados de Subsidio Habitacional del Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II Mejoramiento de los beneficiarios que se indican a continuación, integrantes del **Comité Adelanto Villa El Parque**, código 150100, de la comuna de Angol, justificado con Informe Técnico N° 6612, de fecha 18.06.2020, que declara un avance de obra de 85% ejecutado, validando así el plazo requerido ante la necesidad de gestionar término de obras, pagos a la empresa constructora, entidad Patrocinante y finalmente hacer cierre de procesos administrativos;

N°	NOMBRE BENEFICIARIO	RUT	SERIE CERTIFICADO SUBSIDIO
1	JOSÉ MANUEL CEA BADILLA	██████████	IM2 N° SE2-2018-300249
2	ISABEL DEL CARMEN CONTRERAS MEDINA	██████████	IM2 N° SE2-2018-300250
3	MARÍA MARGARITA FAÚNDEZ ROCHA	██████████	IM2 N° SE2-2018-200260
4	GRACIELA DEL ROSARIO FIGUEROA RAMÍREZ	██████████	IM2 N° SE2-2018-300247
5	JOCABED HIDALGO VILLA	██████████	IM2 N° SE2-2018-300246
6	BERNARDA DEL CARMEN JARA CARRASCO	██████████	IM2 N° SE2-2018-300258
7	JAIME RAÚL JIMENEZ MUÑOZ	██████████	IM2 N° SE2-2018-300248
8	PAMELA ALBERTINA MADRID SAAVEDRA	██████████	IM2 N° SE2-2018-300256
9	CAROLINA PILAR MONTES AEDO	██████████	IM2 N° SE2-2018-300259
10	VALERIA SOLEDAD QUEZADA ZUÑIGA	██████████	IM2 N° SE2-2018-300255

11	MARÍA ELISABETH SÁEZ CANDIA	██████████	IM2 N° SE2-2018-300251
12	MILDRE DEL PILAR SOTO ARÉVALO	██████████	IM2 N° SE2-2018-300253
13	VÍCTOR CELESTINO TILLERIA OSSES	██████████	IM2 N° SE2-2018-300254
14	JUANA MERCEDES VALENZUELA HORMAZÁBAL	██████████	IM2 N° SE2-2018-300257
15	PEDRO ANTONIO VALENZUELA FUICA	██████████	IM2 N° SE2-2018-300252

2. Que, según la solicitud ingresada a SERVIU con fecha 19 de marzo de 2020, los retrasos se debieron a que, inicialmente el comité fue postulado por la EP Nahuelbuta y la EC Lautaro Ltda. Los cuales posterior a ello, deciden renunciar al proyecto. Luego, en el mes de julio se invita a participar a la Entidad Patrocinante Mailen y a la Constructor Angol, firmándose la autorización en diciembre de 2019.
3. Que, debido a la contingencia nacional por la pandemia que afecta al país, las Entidades de Asistencia Técnica y las empresas constructoras se han visto afectadas para realizar los procesos dentro de la fecha de vigencia de los certificados de subsidios.
4. Que, debido a la instalación de cordones sanitarios, no se ha logrado entrar o salir de las comunas más afectadas en la Región de la Araucanía.
5. Que, atendida justificación entregada por el SERVIU Regional, que obedece a causal d) del Art. 38, del D.S. 255 (V. y U.) de 2006, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

Otorgase a partir de la fecha de la presente resolución, nuevo plazo de vigencia, de **180 días corridos**, a los certificados de Subsidio Habitacional del Programa Protección del Patrimonio Familiar, Título II Mejoramiento, de los beneficiarios individualizados en el Considerando 1) precedente, integrantes del comité señalado.



PABLO ARTIGAS VERGARA
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE LA ARAUCANIA

SCR.DSB.DVG
TRANSCRIBIR A:

- Dirección SERVIU Región de la Araucanía.
At. Melissa Cabrera Flores
- División Política Habitacional MINVU Santiago
- Depto. OO.HH. SERVIU Región de La Araucanía
- Jurídica MINVU Región de La Araucanía
- Depto. Planes y Programas MINVU, Región de la Araucanía
- Oficina de Partes.